



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (~~2103~~ 2103) DE 18 AGO 2022

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 7° de la Ley 715 de 2001 y 153 de la Ley 115 de 1994 por la cual faculta a la Entidad Territorial de Ibagué para ejercer la Dirección, Coordinación, Control y evaluación de la calidad de la educación y en especial las otorgadas, mediante Decreto 1000- 0018 del 20 de Enero del 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3033 de diciembre 26 de 2002, fue certificado el Municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad al artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es función de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción.

Que en la declaración universal de los derechos humanos en su Artículo 26 inciso 2. Establece: *"La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad*



1

www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (**E-2103**) DE **18 AGO 2022**

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

Que una de las metas del objetivo de desarrollo sostenible # 4 (Educación de Calidad) de la Organización de las Naciones Unidas, refiere que para el año 2030 se debe garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos y las habilidades necesarias, lo que incluye, entre otros, la educación para el desarrollo sostenible, estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, ciudadanía y valoración de la diversidad cultural, así como la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el artículo 22 del título uno de la Constitución Política de Colombia, considera que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que de acuerdo con el artículo 14, literal d), de la Ley 115 de 1994, establece que dentro de la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados de educación preescolar, básica y media estará: *“La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos”.*

Que en virtud del artículo 78 de la Ley 115 de 1994 el Ministerio de Educación Nacional diseña los lineamientos generales de los procesos curriculares en la educación preescolar, básica y media y, conforme a lo anterior, adopta Estándares Básicos de Competencias que aportan a la formación de una ciudadanía para la



2



www.ibagué.gov.co



Alcalde Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (~~EE~~ - 2103) DE 10 AGO 2022

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

participación democrática, la convivencia pacífica y el reconocimiento y respeto de la diversidad.

Que el artículo 92 de la normativa ibidem, establece como uno de los objetivos de la educación en Colombia, "incorporar en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios; el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación".

Que la Ley 1098 de 2006, CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, establece como obligaciones del estado: "Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos".

Que la Ley 1098 de 2006 establece en el Artículo 43. La "Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos (...) públicos y privados, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. *Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes (...)*



3

www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (~~EE-2103~~) DE 10 AGO 2022

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

2. *Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.*

Que la Ley 1620 del 2013 destaca en su artículo 43: *"Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos"*.

Que el Artículo 32 de la misma ley, reconoce el papel de los docentes orientadores en la construcción de la convivencia escolar.

Que el Decreto 1965 de 2013, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, determina en su Artículo 36. *Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Así mismo, en su Artículo 37, establece: "Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa"*



4

www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (**EE--2103**) DE **18 AGO 2022**

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Que la Ley 1732 de 2014 establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, con el fin de garantizar la creación y fortalecimiento de una cultura de paz.

Que el artículo 2.3.3.1.6.5 del Decreto 1075 de 2015, plantea como objetivo general de los docentes orientadores, el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos. en particular en cuanto (...) a la toma de decisiones personales; la identificación de aptitudes e intereses; la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales; la participación en la vida académica social y comunitaria y el desarrollo de valores.

Que el artículo 2.4.6.3.3. del decreto ibidem, define como función de los docentes orientadores del país, entre otras, la de definir planes o proyectos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, y la construcción de paz.

Que la Resolución 003842 del 18 de marzo del 2022, por la cual se establece el nuevo Manual de Funciones, requisitos y competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones, plantea como propósito principal del cargo de Docente Orientador es formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa (...) que permita la formación integral del educando y el libre desarrollo de su personalidad, así mismo, contribuya a la formación de mejores seres humanos comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa.



5



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (~~EEE~~-2103) DE 18 AGO 2022

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Que el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto 588 de 2017, creó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición y en su informe final denominado "Hay futuro si hay verdad" entregado el 29 de Junio del año 2022, en su acápite No. 8. PARA LOGRAR UNA CULTURA PARA VIVIR EN PAZ, menciona recomendaciones útiles para el sistema educativo colombiano, especialmente a la transformación cultural el cual es un compromiso de toda la sociedad en su diversidad y multiculturalidad de manera que contribuyan al fin último de vivir en paz y no repetir las violaciones de los derechos humanos.

Que el Acuerdo N°20 del 2013, institucionaliza en el municipio de Ibagué "el día para la prevención del bullying o matoneo escolar"

Que el Acuerdo N°08 del 2014 institucionaliza el programa pedagógico "jueces de paz" en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Ibagué

Que el Acuerdo N° 18 del 2017 crea la figura del "defensor estudiantil para la paz territorial" en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué.

Que el acuerdo Municipal de Ibagué 001 de 8 de enero de 2019 adopta la Política Pública: **Ibagué capital andina de los Derechos Humanos y la Paz. 2019 – 2030.** Fundamentado en eje estratégico de la política No. 2 denominado construcción de paz, que tiene como finalidad contribuir a la generación de adecuaciones normativas e institucionales para fortalecer, armonizar y articular los mecanismos e iniciativas del municipio y de la sociedad civil en torno a la cultura y educación en derechos humanos, la convivencia, la preservación de la memoria histórica, la reconciliación y la construcción de paz, basándose en la promoción y garantía de los derechos humanos, el fomento de una cultura de paz, el respeto de la diferencia y la participación activa de la ciudadanía a lo largo de este proceso.



6

www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (~~2103~~ - 2103) DE 18 AGO 2022

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Que en virtud de lo anterior se hace necesario crear la Mesa Técnica de Construcción de Paz y Convivencia Escolar en el municipio de Ibagué

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR Y REGLAMENTAR la Mesa Técnica de Construcción de Paz y Convivencia Escolar en el Municipio de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: La Mesa Técnica de Construcción de Paz y Convivencia Escolar en el Municipio de Ibagué, estará adscrita a los procesos de mejoramiento del área de calidad educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

ARTICULO TERCERO: OBJETO DE LA MESA. Contribuir a la Construcción de escenarios de Paz y Convivencia Escolar a partir de un diálogo reflexivo, en torno a las prácticas pedagógicas o formación de comunidades de aprendizaje en el Municipio de Ibagué.

ARTICULO CUARTO: CONFORMACIÓN DE LA MESA. La mesa técnica de construcción de paz y Convivencia Escolar en el municipio de Ibagué, estará conformada por:

1. El Director (a) de Calidad Educativa
2. Un Profesional de la Secretaría de Educación - Calidad Educativa encargado de los procesos de convivencia escolar, Designado por la Dirección



7



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (**62-2103**) DE **18 AGO 2022**

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

correspondiente.

3. Nueve representantes de los docentes orientadores de las Instituciones Educativas Oficiales de Ibagué.

PARÁGRAFO 1: INVITADOS. Podrán asistir como invitados permanentes y ocasionales, con voz, pero sin voto, aquellas personas o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesario en las sesiones correspondientes.

PARÁGRAFO 2: SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaria Técnica de la mesa será ejercida por el Profesional de la Dirección de Calidad Educativa, encargado de los procesos de Convivencia Escolar

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE PERTENENCIA A LA MESA

- El docente orientador que participe de la mesa técnica de construcción para la paz y convivencia escolar debe estar adscrito a la planta de personal de la Secretaria de Educación Municipal y manifestar el deseo y la voluntad de pertenecer a la misma, con su postulación.
- Los integrantes deben ser Profesionales comprometidos al servicio de la educación y deben haber liderado o haberse destacado en un programa, proyecto o estrategia pedagógica en convivencia.
- El docente orientador debe contar con la disponibilidad de tiempo para los encuentros y/o actividades relacionadas de la mesa técnica.
- Los miembros de la mesa deben asistir a los encuentros programados dentro de la jornada laboral.
- Los participantes deben comprometerse a cumplir las tareas, compromisos, y/o roles que le asignados en la mesa.



8

www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (~~E-2-2103~~) DE 18 AGO 2022

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

- Los participantes deben ser líderes positivos, que disfruten del trabajo en equipo, con capacidad de gestión / resolución y que sean sensibles y propositivos frente a las necesidades del sector educativo en materia de convivencia y construcción de paz.
- Los participantes deben cumplir con todos los criterios establecidos en este artículo.
- Si alguno de los miembros de la Mesa técnica, desea dejar de ser parte de esta, debe manifestarlo por escrito ante los miembros de la mesa, para proceder a darle participación a otro docente orientador que cumpla con el perfil requerido.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA MESA

- Analizar las condiciones generales de la educación para la paz y de la convivencia escolar del municipio de Ibagué.
- Estudiar los lineamientos, decretos, políticas nacionales entre otros documentos, en torno a la educación para la paz y la convivencia escolar.
- Proponer estrategias institucionales y municipales para la construcción de la paz y la convivencia escolar.
- Participar en el comité de convivencia escolar municipal con representación de la persona de Calidad educativa que asiste a la mesa y/o delegado asignado por los miembros de la misma.
- Participar a nivel regional, nacional e internacional en eventos relacionados con educación para la paz y convivencia escolar.
- Promover estrategias de articulación interinstitucional y sectorial para generar procesos relacionados con el objetivo de la mesa.
- Contribuir y aportar, ideas, acciones y estrategias de promoción y prevención que orienten los lineamientos del comité de convivencia municipal.



9

www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (~~E=~~-2103) DE 18 AGO 2022

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

- Y las demás funciones que la mesa considere de acuerdo con las necesidades identificadas y en consonancia con el objeto de la mesa.

ARTÍCULO SEPTIMO: CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA MESA

- La estructura de funcionamiento de la mesa técnica de educación para la paz y convivencia escolar tendrá carácter horizontal.
- Cumplir con todas las solicitudes, tareas, roles y/o actividades asignadas.
- En caso de presentar dificultades para asistir a las reuniones de encuentro programadas en la mesa técnica, se debe presentar excusa de manera verbal con los miembros de la misma.
- La inasistencia no debe ser reiterativa (exceptuando casos de fuerza mayor).
- Todas las decisiones serán consensuadas por los miembros del equipo de la mesa técnica y se tendrá en cuenta el quorum de mayoría simple (la mitad más uno).
- El lugar de las reuniones de la mesa técnica puede variar de acuerdo a las necesidades y se rotará entre las diferentes sedes de las Instituciones Educativas donde pertenecen los participantes o donde la secretaria de educación lo determine.
- En cada encuentro se elegirá un moderador, un encargado de comunicaciones, un secretario para favorecer el desarrollo de las reuniones.
- La mesa mantendrá un número impar de docentes orientadores participantes.
- La autoevaluación de las acciones de la mesa será un proceso permanente para el mejoramiento continuo de los procesos que se lideran o acompañan.



10



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



RESOLUCIÓN NÚMERO (~~2103~~ - 2103) DE 18 AGO 2022

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

- Los encuentros de la mesa se realizarán de forma presencial y/o virtual una vez al mes
- La mesa técnica estará conformada por el referente municipal de convivencia escolar y un máximo (5) docentes orientadores.
- Si alguno de los miembros de la Mesa técnica, desea dejar de ser parte de esta, debe manifestarlo por escrito ante los miembros de la mesa, para proceder a darle participación a otro docente orientador que cumpla con el perfil requerido.

ARTICULO OCTAVO: SESIONES. La mesa técnica de construcción de paz y convivencia escolar del Municipio de Ibagué, se reunirá previa convocatoria cada mes dentro de su jornada laboral y extraordinariamente cuando lo soliciten la mitad más uno de los miembros o en casos especiales cuando una institución educativa lo requiera. El funcionario encargado de actuar como secretario técnico en cada sesión de la mesa, conforme lo establecido en el presente acto, elaborará un acta en cada reunión y el funcionario de la Secretaría de Educación conservará un archivo de estas en soporte físico y digital.

ARTICULO NOVENO: QUORUM. La Mesa Técnica de Construcción de Paz y Convivencia Escolar del Municipio de Ibagué, deliberará con la mitad más uno de los miembros y decidirán con la mayoría simple de los miembros asistentes.

ARTICULO DECIMO: PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA. Los miembros de La mesa técnica de construcción de paz y convivencia escolar del Municipio de Ibagué serán escogidos por el término de dos (2) años, prorrogables por un periodo igual o más cuando las condiciones así lo ameriten.



11



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO


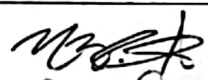
RESOLUCIÓN NÚMERO (**500-2103**) DE **18 AGO 2022**

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA MESA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó :	Jenifer Vargas/ Docentes orientadores	
V.B	Nazly Yamile Galindo Lozano Directora de Calidad Educativa	
Revisó	Grupo Jurídica Secretaria de Educación Municipal de Ibagué	